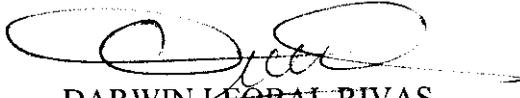


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 6 de febrero de 2023

Del presente proceso ejecutivo singular, con el último memorial suscrito por la abogada CLAUDIA PATRICIA ARIAS LOPEZ, doy cuenta al señor Juez. Informo que hoy se reenvió a la mencionada abogada todo el contenido del expediente, no obstante, ya se le había enviado el 14 de marzo de 2022. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2018-00112-00
Demandante:	Financiera Juriscoop S.A. cesionario Services & consulting S.A.S.
Demandado:	Daniel José Cuellar Tabares
Decisión:	Niega una medida cautelar

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SALENTO - QUINDÍO

Salento, catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho la doctora CLAUDIA PATRICIA ARIAS LOPEZ, apoderada de la empresa SERVICEES & CONSULTING, que actúa como parte demandante en este proceso por cesión del crédito a su favor, para solicitar oficiar a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, COLPATRIA, FALABELLA, BANCO PICHINCHA Y DAVIVIENDA, a fin de volverles a poner en conocimiento el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente o cualquier título bancario, que tenga o llegue a tener el señor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES.

Revisado el expediente se tiene que este Despacho por auto del 22 de noviembre de 2018, mediante el cual libró mandamiento de pago en contra del demandado, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro y que a cualquier otro título se encuentren depositadas en la cuenta del demandado CUELLAR TABARES en los bancos que menciona la memorialista, incluso a otros bancos, lo que se cumplió con oficios números 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462 y 1463 de fecha 29 de noviembre de 2018, incluso hay respuesta de varios bancos entre ellos de BANCO PICHINCHA, BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO POPULAR, manifestando que el demandado

DANIEL JOSE CUELLAR TABARES no tiene recursos que superen el tope de inembargabilidad, tope que mediante Circular 59 de octubre 6 de 2021 la Superintendencia Financiera estableció que, a partir del 1 de octubre de 2021, son **inembargables** las sumas depositadas en **cuentas** de ahorro por un monto de hasta \$39.977. 578.

Por auto del 14 de diciembre de 2021, este Despacho, acogiendo petición de la señora apoderada de la parte demandante, cuestionaria del crédito, decretó nuevamente embargo de cuentas ante los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BBVA, COLPATRIA, AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA, Y DAVIVIENDA, habiendo contestado algunos de ellos, por lo tanto, la solicitud que hace la memorialista es completamente improcedente, por lo tanto, el Juzgado.

RESUELVE:

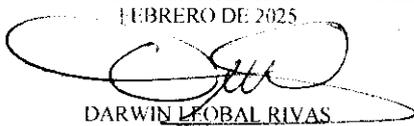
PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular adelantado en contra de DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, se niega la solicitud que hace la señora apoderada de SERVICEES & CONSULTING por lo señalado.

SEGUNDO: Déjese el proceso en la casilla de asuntos con decisión definitiva y trámite posterior, para los fines a que haya lugar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICÓ POR ESTADOS DE HOY 15 DE
FEBRERO DE 2025


DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO